

## APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

El Real **Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, introduce en el artículo 14 el aplazamiento del ingreso de de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice **desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020**, ambos inclusive.

1

### ¿QUÉ ES UN APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA?

El aplazamiento es el derecho del contribuyente a demorar el pago total de la deuda, paralizando el plazo de ingreso de la misma durante el periodo de tramitación.

Mientras, el fraccionamiento es el derecho del contribuyente a repartir el importe de la deuda en varios pagos, paralizando el plazo de ingreso durante el periodo de tramitación.

2

### ¿QUÉ IMPUESTOS ESTÁN INCLUIDOS?

Están todos los impuestos incluidos anteriores a la entrada del Real Decreto, con las inclusiones del pago fraccionado del impuesto de sociedades y los modelos de ingresos a cuenta (**modelo 111, 115, 123**). Por lo que los conceptos aplazables son los que pertenecen a los siguientes modelos:

- Pagos fraccionados del IRPF: modelo 130 y 131.
- Pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades: modelo 202
- Declaración trimestral de IVA: modelo 303.
- Retenciones e ingresos a cuenta: modelos 111, 123 y 115.

3

### ¿QUÉ NOVEDADES INCLUYE EN RELACIÓN AL APLAZAMIENTO PERMITIDO HABITUAL?

Además de la inclusiones mencionadas en el apartado anterior, se destaca que el plazo de pago del aplazamiento sigue siendo de 6 meses; con la modificación de que no se devengarán intereses de demora durante los primeros **3 meses del aplazamiento**.

Otra facilidad que aporta el Real Decreto es que, cumpliendo el requisito de no tener un volumen de operaciones superior a **6.010.121,04€**, la solicitud de aplazamiento no será objeto de inadmisión.

Si se opta por el plazo de seis meses, los intereses están bonificados y se pagaría la mitad de lo que normalmente corresponde.

## 4

## ¿CÓMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO DE DEUDA?

Habiendo ya presentado el modelo correspondiente, se debe acceder a la Sede Electrónica de la AEAT.

- 1) Una vez dentro, se debe dirigir a la opción **“Aplazamiento y fraccionamiento de deuda”**, que se encuentra en el centro de la pantalla, en la sección **“Trámites destacados”**.
- 2) En la siguiente pantalla, se pulsa **“Aplazamientos y fraccionamientos”**.
- 3) Ya dentro del anterior apartado, en la sección de **“Trámites”**, se pulsa presentar solicitud. En la siguiente pantalla será necesario acceder con certificado electrónico, DNLe o Cl@ve. Se pulsa **“Aceptar”** una vez introducidas la credenciales para acceder a la solicitud.
- 4) Para cumplimentar la solicitud, se incluirán los datos identificativos de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que lo haga un tercero en representación o un apoderado. Es de vital importancia marcar la casilla **“Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19”**; ya que, en el supuesto de no ser marcada, no será posible acogerse a las medidas explicadas con anterioridad.
- 5) El siguiente paso es introducir la clave de la auto liquidación. Para encontrarla, se debe acudir a la página del modelo correspondiente. Ya dentro se busca la sección **“Si necesita copias o realizar consultas de modelos ya presentados”**, introduciendo el certificado digital, Cl@ve o DNLe.

Procedimiento  
Modelo 303. IVA. Autoliquidación.

Trámites

- ▶ Si desea confeccionar y presentar el modelo de forma electrónica
  - ▶ Presentación ejercicio 2020 [Ayuda](#)
  - ▶ Presentación ejercicio 2020 (con fichero)
  - ▶ Presentación Ingreso del IVA a la importación liquidado por la Aduana (tributación exclusivamente foral). Ejercicio 2020
  - ▶ Presentación por lotes [Ayuda](#)
  - ▶ Presentación de ejercicios anteriores.
- ▶ Si desea imprimir el modelo para su presentación en papel
  - ▶ Formulario del modelo 303 para su presentación (predeclaración) ejercicio 2020 [Ayuda](#)
  - ▶ Formulario del modelo 303 para su presentación (predeclaración con fichero) ejercicio 2020
  - ▶ Formularios de ejercicios anteriores
- ▶ Si desea confeccionar y presentar el modelo de forma electrónica utilizando datos de declaraciones presentadas previamente o de periodos anteriores
  - ▶ Presentación, utilizando datos de declaraciones presentadas, ejercicio 2018 y siguientes
  - ▶ Presentación de declaraciones de ejercicios anteriores
- ▶ Si necesita copias o realizar consultas de modelos ya presentados
  - ▶ Consulta de declaraciones presentadas [Ayuda](#)
  - ▶ Consulta del IVA importación con diferimiento de pago
- ▶ Si desea presentar documentación complementaria en el registro electrónico
  - ▶ Aportar documentación complementaria [Ayuda](#)



- 6) Es preciso seleccionar en el desplegable **“Estado de la declaración”** la opción **“Declaración presentada”** y pulsar **“Buscar”**. Para acceder a la consulta se debe hacer clic en el número de la declaración.

Número declaración	Estado	Fecha de presentación	Nif del Causante
2019-N-00	Declaración presentada		
2019-N-00	Declaración presentada		
2019-N-00	Declaración presentada		

7) Se abrirá la información asociada a esa presentación. Para continuar, es preciso dirigirse al pie de página o entrando en el enlace “**Ver declaración electrónica**”

Acciones

[Volver a la consulta](#) | 
 [Ver justificante de presentación](#) | 
 [Ver declaración presentada](#) | 
 [Ver declaración electronica](#)

• **Número:** 2019N0

IR A

8) Al final de la ventana se situará en el apartado **Clave Deuda**, la clave que deberá ser usada.

Nº.	Sujeto pasivo	Total a ingresar (Casilla 63)	Tipo de ingreso	Importe por el que se liquida (€)	NRC	Clave Deuda
1		0,00 €	Aplazamiento	0,00		

8) Ya incluida la clave en la solicitud de aplazamiento, se deberá introducir el importe de la misma. Así mismo, solicitará información sobre:

- Tipo de garantías, que en este caso se marcará como “exento”.
- Cuenta bancaria de la domiciliación-Número de plazos, siendo en este caso 1.
- Periodicidad, que en este caso se marcará como “no procede”
- Fecha del primer plazo, en el que se incluirá una fecha finalizada en día 5 o 20 en un periodo de tiempo de 6 meses a contar desde la presentación de la liquidación.
- Y en el motivo de la solicitud se escribirá “aplazamiento RDL”.

**Finalmente se pulsa en firmar y enviar y la solicitud pasará a trámite.**